



09 SET. 2009
2:48

CARGO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Hoy: 09 SET. 2009

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 330 -2009/GOBIERNO

REGIONAL PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 04 SET. 2009

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
COMITÉ PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
RECIBIDO
09 SET. 2009
3:19 pm
Firma: [Firma]

EL INFORME N° 064-2009-GRP-CPPAD,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
RECIBIDO
09 SET. 2009
2:42
Firma: [Firma]

emane de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con INFORME N° 125-2008/GRP-401000-401300, del 04 de Septiembre del 2008, en el cual se informa sobre el "Faltante de Materiales del Stock del Almacén" de la Institución, por parte del Servidor ISIDRO SILVA YARLEQUE, en su calidad de Encargado del Sistema de Abastecimiento.

Que, al haberse tomado conocimiento del "Faltante de Materiales de la Oficina de Almacén de la Sub Región", la autoridad competente procedió de acuerdo a lo normado por la ley N° 276° y su Reglamento, al trasladar a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la sede Sub Regional Luciano Castillo Colonna, iniciando las investigaciones preliminares con la toma de manifestaciones del Personal de Apoyo del Almacén señores Miguel Ruesta Cruz y Christian Requena Cruz, a raíz de la denuncia interpuesta por Gregorio Inga López, en su calidad de Ex Jefe de Almacén, así como al personal de la compañía de vigilancia que presta servicios en la sede denominado SERVIRED-SRL; desprendiéndose de todo ello y de las pruebas que obran en autos, que la participación de estos hechos alcanza a más servidores por las funciones que desempeñaban, las cuales son inherentes a su cargo, y de las versiones de los involucrados con las declaraciones que señalan que el señor Gregorio Inga

INGO SIXTO PLASENCIA RODRIGUEZ
OFICINA DE INFORMACIÓN
Carretera Sullana - Tarma Km 1.5 Sullana.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
RECIBIDO
09 SET. 2009
LA REGION AVANZA

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

López, en su calidad de Ex Jefe de Almacén hacía ingresar a personal obrero no autorizado a labores de limpieza dentro de este.

Que, asimismo se ha podido determinar de acuerdo a las versiones del Personal del Servicio de Vigilancia de la puerta lateral de la sede, Sr. German Nima Cueva, quien señala que el día 14 de Abril del año 2009, siendo las 10:23 horas llegó el camión de comercial "Santa Maria" con la cantidad de 1,200 planchas de calamina de 12" con la guía de remisión N° 001-0043 contabilizándose solo 500 calaminas, ya que el Encargado del Almacén dispuso que el resto de calaminas y material sea ingresado sin el conteo y control respectivo, retirándose al cafetín para hacer uso de su refrigerio, constando además en el Cuaderno de Ocurrencias de Vigilancia que al día siguiente ingresaron 89 calaminas más, estando de turno el vigilante el Sr. Francisco Navarro Díaz, haciendo un total de 1289 calaminas en stock.

Que, de la revisión y análisis de los actuados alcanzados a la comisión se puede apreciar mediante INFORME N° 040-A-2008/GRP-401000-401300-GIL, de fecha 15 de Agosto del 2008, en el cual se comunica al Ex Encargado del Sistema de Abastecimiento, señor **ISIDRO SILVA YARLEQUE** sobre la perdidas de la llaves del candado, hecho ocurrido el 21 del Julio del 2008, además se le solicito el inmediato cambio de dichos candados, debido a que en múltiples oportunidades habían sido manipulados, advirtiéndosele que existían perdidas menores en el stock de almacén, sin embargo se tenían que tomar acciones para evitar perdidas mayores; por los hechos anteriormente descritos se demuestra el inadecuado desempeño de sus labores y funciones encomendadas.

Que, conforme consta de los documentos y declaraciones que obran en el Expediente Administrativo, se puede apreciar que el Servidor **ISIDRO SILVA**

Carretera Sullana - Tambo Grande Km 15 Sullana.

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

YARLEQUE ha trasgredido las normas establecidas en sus labores incumpliendo con las funciones encomendadas; por la omisión de sus deberes funcionales como servidor del Estado y la negligencia en el desempeño de sus funciones como Ex Encargado del Sistema de Abastecimiento de la Institución, por no informar a su Superior Jerárquico sobre la Sustracción de Materiales del Stock Almacén de la Institución.

Que, conforme a la conclusión de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, la conducta del mencionado servidor configuran Faltas Administrativas establecidas en los incisos d) y f) del Artículo 28º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por tanto la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se pronuncia por la **PROCEDENCIA DE APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al citado servidor por la comisión de faltas antes señaladas.

Con las Visaciones de las Direcciones Sub Regionales de Asesoría Jurídica, y Administración de la Sub Región Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27067 LEY ORGANICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, EL ARTICULO 167º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO; Y DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

CARTONERA Sullana - Tambo Grande Km 1.5 Sullana.

Compromiso y visión de futuro

**LA REGION
AVANZA**

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor **ISIDRO SILVA YARLEQUE**, por la comisión de las faltas administrativas, referidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar al servidor **ISIDRO SILVA YARLEQUE** el plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin de que formule su respectivos descargos, con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuela Vigo Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL